



Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)

BASES REGULADORAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO 2020 A CAUSA DEL COVID-19 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO DESTINADO A VECINOS DE VILLACARRILLO Y SUS ANEJOS

1. NATURALEZA

Desde que la Organización Mundial de la Salud declarara el pasado 30 de enero como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) el brote de coronavirus (COVID-19), se han producido una importante contracción del mercado laboral acompañada de una acelerada destrucción de puestos de trabajo, lo que se ha traducido en un incremento de personas desempleadas en nuestro municipio.

Por ello desde el ayuntamiento de Villacarrillo nos vemos en la necesidad de crear este plan de empleo para atender a los diferentes colectivos de nuestra sociedad de forma equitativa y para que las personas que han sido afectadas económicamente por esta situación puedan tener una oportunidad de empleo y sobrellevar mejor esta situación que tan difícil es para todos los ciudadanos de Villacarrillo y sus anejos

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Los objetivos inmediatos del programa son:

- Optimizar situaciones de personas en riesgo de exclusión social, a través de intervenciones en el ámbito comunitario incrementando así la incorporación al mercado laboral de estos.
- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Proporcionar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y habilidades adaptadas a la actual situación económica.

La contratación será por periodos de 1 mes para la realización de servicios locales como limpieza de viales, dependencias y/o mantenimiento de jardines durante el año 2020, esta tendrá un contrato laboral de 30 horas semanales.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido a la presente convocatoria, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nativos de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 18 años.
- d) Estar empadronado en el municipio con anterioridad a 31 de diciembre de 2019.
- e) Estar desempleado/a y figurar inscrito como demandante de empleo en la oficina del SAE al menos 60 días antes de producirse la solicitud y posterior contratación.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Pertener a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Salario Mínimo Interprofesional (SMI):
 - Familias de 1 solo miembro: 5.700 (últimos seis meses).
 - Familias de 2 miembros: 9.975 (últimos seis meses).
 - Familias de 3 o 4 miembros: 11.400(últimos seis meses).
 - Familias de 5 o más miembros: 14.250(últimos seis meses)
- h) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación solicitada pertenezca a una unidad familiar, donde ocurran alguna de las siguientes circunstancias:
 - 1) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos los dos meses anteriores solicitud.
 - 2) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
 - 3) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
 - 4) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
 - 5) Que la persona solicitante o algunos de los miembros que componen la unidad familiar tenga alguna discapacidad
 - 6) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
 - 7) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a cargo.



- 8) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por los trabajadores sociales de servicios sociales comunitarios. El informe se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

La solicitud solo podrá ser gestionada por el propio solicitante.

4. TRAMITE Y PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD

En primer lugar, es importante destacar que sólo una persona de la unidad familiar podrá ser el solicitante y el beneficiario del plan anteriormente descrito.

1-El procedimiento para acogerse a la contratación del plan de empleo extraordinario se iniciará previa solicitud de las personas interesadas con forme al modelo adjunto, dirigido al ayuntamiento de Villacarrillo.

2-A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

- ❖ Fotocopia de DNI de toda la Unidad Familiar
- ❖ Ingresos de los últimos seis meses de la Unidad Familiar de los mayores de 16 años.
(Nóminas, certificado del SEPE de ingresos, etc.)
- ❖ Tarjeta de Demanda de Empleo con informe de periodos de inscripción de todos los miembros en edad laboral (mayores de 16 años).
- ❖ Copia Libro de Familia acreditativo de la unidad familiar (en su caso).
- ❖ Informe de la vida laboral actualizada de todos los miembros en edad laboral (mayores de 16 años) en el que se refleje los seis meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud.
- ❖ Situaciones excepcionales En el caso de que algún miembro de la unidad familiar o el solicitante sea: Familia numerosa, Persona con discapacidad, Víctima de violencia de género, Situación de exclusión social...

Se tendrá que adjuntar el certificado o informe acreditativo de dicha situación.

El procedimiento para realizar la solicitud será el siguiente descrito a continuación:

Las instancias y documentación se presentarán de manera telemática siempre que sea posible enviando dicha documentación al correo electrónico habilitado para ello

- planempleocovid@villacarrillo.es

Para realizar cualquier consulta o información se deberá llamar al número de teléfono **646634479**. El horario de atención al público será de 8:00 a 11:00 horas de Lunes a Viernes.



Escudo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)

Una vez recogida toda la documentación para participar en el Plan de Empleo Extraordinario 2020 a causa del Covid_19, será estudiada y evaluada rigurosamente. Evaluados todos los expedientes, las personas que reúnen los requisitos pasarán a una segunda fase de baremación.

5. BAREMACIÓN

- Por estar en situación de desempleo: 0,5 puntos por cada mes completo de inscripción en los últimos 20 meses de forma interrumpida, hasta un máximo de 10 puntos. Para periodos inferiores al mes, la puntuación se reducirá proporcionalmente al tiempo en situación de desempleo.
- Por cargas familiares, entendiéndose como tales el cónyuge o equivalente, siempre que no trabaje y así lo acredite e hijos menores de 25 años cuando no disponga de recursos económicos propios: 1 punto por cada uno de ellos.
- Por ingresos en el núcleo familiar:
 - Inferiores a parámetros establecidos :1 punto
 - Iguales a parámetros establecidos :0.5 puntos
- Por situación excepcional:1 punto por cada uno de ellos

6. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios y medios telemáticos del Ayuntamiento de Villacarrillo

En Villacarrillo a 15 mayo de 2020

El alcalde

Francisco Miralles Jiménez



Escudo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)



Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)